

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Ausentándome de esta provincia, debidamente autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con esta fecha se hace cargo interinamente de la misma el Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial.

Burgos 4 de febrero de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en oficio de fecha 28 del actual, me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, sírvase Vuecencia disponer que todos los Ayuntamientos de esa provincia procedan, con arreglo a las normas fijadas, a la provisión en propiedad de todas las plazas existentes de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria, desempeñadas con carácter interino.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 31 de enero de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 180.

Precios de café de venta al público

Siguiendo instrucciones de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios del café que han de regir a partir de la publicación de la presente circular, son los que a continuación se transcriben:

Sobre muelle

Para café Liberia:

En puertos Cantábricos, 12'31 pesetas kilogramo.

Idem Mediterráneo, 12'53 id. id.

Para café Robusta:

En puertos Cantábricos, 12'81 pesetas kilogramo.

Idem Mediterráneo, 13'05 id. id.

Precio de venta para el almacenista al tostador sobre vagón puerto de llegada cuando la mercancía sea remitiada a localidades del interior o colocada en el domicilio del tostador si se destina al consumo en el puerto de llegada:

Liberia:

En puertos Cantábricos, 12'73 pesetas kilogramo.

Idem Mediterráneo, 12'95 id. id.

Robusta:

En puertos Cantábricos, 13'23 pesetas kilogramo.

Idem Mediterráneo, 13'47 id. id.

Precio de venta del tostador al detallista en localidades del interior, colocada la mercancía en domicilio del detallista:

Liberia:

En puertos Cantábricos, 17'55 pesetas kilogramo.

Idem Mediterráneo, 17'62 id. id.

Robusta:

En puertos Cantábricos, 18'02 pesetas kilogramo.

Idem Mediterráneo, 18'54 id. id.

Precio de venta del tostador al detallista en el puerto de llegada, colocada la mercancía en el domicilio del detallista para ser consumida en dicho puerto:

Liberia:

En puertos Cantábricos, 17'03 pesetas kilogramo

Idem Mediterráneo, 17'31 id. id.

Robusta:

En puertos Cantábricos, 17'65 pesetas kilogramo.

Idem Mediterráneo, 17'99 id. id.

Precio de venta de detallista al público en localidades del interior:

Liberia:

En puertos Cantábricos, 19'43 pesetas kilogramo.

Idem Mediterráneo, 19'73 id. id.

Robusta:

En puertos Cantábricos, 20'18 pesetas kilogramo.

Idem Mediterráneo, 20'54 id. id.

Precio de venta de detallista al público en el puerto de llegada:

Liberia:

En puertos Cantábricos, 19'76 pesetas kilogramo.

Idem Mediterráneo, 19'38 id. id.

Robusta:

En puertos Cantábricos, 19'76 pesetas kilogramo.

Idem Mediterráneo, 20'14 id. id.

Cuando la mercancía vaya destinada a localidades del interior,

sobre los precios anteriores se cargarán exclusivamente los gastos estrictos de transporte y seguro del mismo, sin incluir beneficios comerciales ni acarreos de ninguna clase, por estar ya incluidos en los precios fijados.

Cuando el café sea retirado por el detallista del domicilio del tostador, tendrá una reducción en el precio de dos céntimos por kilogramo por acarreo.

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Burgos 23 de enero de 1942. = El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

CIRCULAR NUMERO 185.

En virtud de las facultades conferidas a la Comisaría General en el artículo 19 de la Ley de 24 de junio de 1941 y de acuerdo con lo establecido en el párrafo 3.º del artículo 7.º del Decreto del Ministerio de Agricultura, de fecha 15 agosto del año en curso, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los productores y tenedores de cereales y leguminosas para piensos, quedan obligados a entregar en los Almacenes, del Servicio Nacional del Trigo la totalidad de estos productos que figuren disponibles para la venta en sus declaraciones C-i y C-ir en todo el territorio Nacional, dentro del plazo comprendido entre el día 15 de enero de 1942 y el 28 de febrero del mismo año, ambos inclusive.

Los productos a que afecta esta orden de entrega obligatoria son:

Avena, cebada, alpiste, mijo, panizo, sorgo, yeros, algarrobas, almortas para pienso, altramuces, guisantes, habas caballares y veza.

2.º Todo productor o tenedor de las citadas mercancías que no entregue las cantidades disponibles para la venta o reserve piensos para sus ganados en mayor cuantía que la establecida en el párrafo 42 del artículo 12 del Decreto de referencia, quedará sujeto a lo dispuesto en la Ley de 16 de octubre del corriente año, siendo puesto inmediatamente a disposición de la respectiva Fiscalía Provincial de Tasas, que a su vez pasará el tanto de culpa a los Tribu-

nales militares competentes en la represión de ocultaciones y acaparamientos, caso de estimarlo oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 31 de enero de 1942. = El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

Circular número 23.

Reintegro de préstamos de semillas y metálico al S. N. T.

Por el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de fecha 26 de diciembre próximo pasado se dió un plazo para cancelar todos los préstamos en metálico o especie concedidos a los agricultores de esta provincia durante los años agrícolas anteriores al actual.

Teniendo orden esta Jefatura de no demorar por más tiempo la cancelación de dichos préstamos y siendo tan graves los perjuicios que se ocasionarán a los morosos, reitero por última vez a los interesados la conveniencia de que cancelen sus préstamos antes del día 8 del mes de febrero, en cuya fecha se dará traslado a las autoridades judiciales para su cobranza.

Ruego a los Sres. Alcaldes y Delegados Locales Sindicales hagan conocer esta Circular a los convecinos.

Burgos 31 de enero de 1942. = El Jefe Provincial, P. Izquierdo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Castrojeriz

D. Plácido San Martín Yagüe, Juez Municipal de esta villa de Castrojeriz, en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido, por vacante del propietario,

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador D. Toribio Gil de la Piedra, en nombre y representación de la Comunidad de Religiosas de Her-

manas de la Sagrada Familia, de Melgar de Fernamental, se siguen autos de juicio universal sobre adjudicación de bienes a que están llamadas distintas personas, sin designación de nombres, por muerte de doña María Jesús Gutiérrez Arias, vecina que fué de Melgar de Fernamental, hija legítima de D. Anastasio y doña Fernanda, ya difuntos, casada en primeras y únicas nupcias con D. Pedro Pardo Velasco, la cual falleció en el pueblo de su vecindad en 28 de marzo de 1941, bajo testamento que otorgo ante el Notario que fué de Burgos, D. Manuel García de Celis, en fecha 14 de septiembre de 1907, en el que instituye como único y universal heredero usufructuario a su marido D. Pedro Pardo Velasco, el cual también ha fallecido, y cuando este falleciera, nombraba herederos en pleno dominio de los bienes que entonces quedaban, a la Comunidad de Religiosas de cualquier orden que se dedique a la Enseñanza de niñas o niños, en Melgar de Fernamental, al ocurrir la defunción de de su expresado marido, y a falta de esta Comunidad, instituye heredero también en pleno dominio al Hospital de Melgar de Fernamental.

En su consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1106 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama por primera vez a los que se crean con derecho a los bienes de dicha herencia, para que comparezcan a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación del presente, en el «Boletín Oficial del Estado.»

Dado en Castrojeriz a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez Municipal, Plácido San Martín.—El Secretario Judicial, Higino González.

Miranda de Ebro.

D. Mariano Gimeno Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de D. Joaquín Fernández Ruiz, de 43 años de edad, natural y vecino de Villanueva de Teba, el que falleció en la misma el día 19 de septiembre último, en estado de soltería, sin haber otorgado disposición testamentaria y reclamándose la herencia por sus hermanos de doble vínculo D. Alfonso y D.^a María Fernández Ruiz, a cuyo favor se interesa la declaración de herederos, lo que se hace saber a medio del presente, llamando a los parientes que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días, apercibidos que de no comparecer, les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Miranda de Ebro a 28 de enero de 1942.—El Juez, Mariano Gimeno Fernández.—Por su mandado.—P. H. y S., Santos Porres.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Industria de Burgos

Visto el expediente promovido por D. Eugenio Gutiérrez Solana

Lavín, en solicitud de autorización para instalar una industria de sacarina y sub-productos en Espinosa de los Monteros (Burgos).

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia se halla comprendida en el Grupo 1.^o Apartado B de la clasificación establecida por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Visto el informe de Sindicato Nacional de Industrias Químicas y de acuerdo con el criterio expuesto por la Dirección General de Industria, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Denegar circunstancialmente la autorización solicitada por D. Eugenio Gutiérrez Solana Lavín, para instalar en Espinosa de los Monteros (Burgos), una industria de sacarina y sub-productos.

Contra esta resolución cabe al interesado al recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, debiendo interponerse en el plazo de diez días a partir de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por intermedio de esta Delegación.

Burgos 28 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana

Anuncio oficial.

Esta Cámara Oficial ha acordado, previa autorización del Ministerio, enajenar 25 acciones que posee del Banco de la Propiedad, efectuando dicha operación con el grupo comprador representado por D. Antonio Miral Mercader, de Barcelona, que satisface el importe de su valor en seis anualidades, que pueden ser reducidas por el comprador, depositando la Cámara el paquete de acciones en el Banco de España, sujeto como garantía al cumplimiento del pago e invirtiendo la Cámara el importe de la venta en un fondo inicial para el incremento social de la propiedad urbana.

Condiciones de venta que se hacen públicas por si hubiese propuesta de compra que las mejorase, según determina la disposición del Ministerio de Trabajo de fecha 5 del actual.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 25 de enero de 1942.—El Presidente en funciones, José Antonio Plaza Ayllón.—El Secretario, José Manuel Martín Liébana.

Confederación Hidrográfica del Ebro

Jefatura de Aguas.

NOTA - ANUNCIO

D.^a Carmen Merino Peña, viuda, mayor de edad, vecina de Soncillo, por sí y en nombre de sus hermanos D. José y D.^a Amalia, propietarios de un aprovechamiento de aguas tomado del río Trifón, solicita su inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas públicas en las condiciones siguientes:

Corriente de donde se deriva el agua.—Río Trifón.

Término municipal donde radica la toma.—Valle de Valdebezana (Burgos).

Objeto del aprovechamiento.—Usos industriales.

Título en que se funda el derecho de los usuarios.—Prescripción por uso no interrumpido de más de 20 años, acreditado por expediente de información posesoria.

Lo que se hace público para que a los efectos del Real decreto Ley de 7 de enero de 1927 puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes contra esta inscripción, en un plazo de veinte días consecutivos, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, Avenida General Mola, número 28, Zaragoza.

Zaragoza 27 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo.

D. Luis Fernández Salaya, mayor de edad, vecino de Villambistia (Burgos), propietario de un molino harinero situado en término de Cerezo de Riotirón y barrio de Quintanilla de las Dueñas, paraje conocido por «Cuesta de la Sanvadiella», con un aprovechamiento hidráulico del río Tirón, solicita su inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas públicas, con las siguientes características:

Corriente de donde se deriva el agua.—Río Tirón.

Término municipal donde radica la toma.—Cerezo de Río Tirón, Barrio de las Dueñas.

Objeto del aprovechamiento.—Usos industriales (molino harinero).

Título en que se funda el derecho del usuario.—Prescripción por uso no interrumpido desde hace más de 20 años, acreditada por expediente posesorio.

Lo que se hace público para que a los efectos del Real decreto Ley de 7 de enero de 1927 puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes contra esta inscripción, en un plazo de veinte días consecutivos, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, Avenida de Mola, número 26, Zaragoza.

Zaragoza 28 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo.

Ayuntamiento de Burgos.

Conforme al acuerdo adoptado por la Comisión municipal Permanente, en la sesión celebrada el día 23 de los corrientes, se hace público que, por término de quince días, se halla de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en el Negociado de Obras de la Secretaría municipal, el nuevo presupuesto aprobado para la construcción de aceras, con aplicación de contribuciones especiales, en la calle del Rey Don Pedro de esta ciudad.

Burgos 28 de enero de 1942.—El Alcalde-Presidente, Aurelio Gómez.

Alcaldía de Gumiel de Hizán.

La Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día 2 de enero actual, con la asistencia de la totalidad de sus miembros y por unanimidad, acordó vender 45 metros cuadrados de terreno sobrante de la vía pública, en la calle del Vergel, de esta población, cuyo terreno y con el fin de ser destinado a edificación, ha solicitado ante esta Alcaldía un vecino de este pueblo, el cual se compromete a guardar la alineación oportuna y marcada por este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924 y demás disposiciones vigentes en relación con la venta de bienes de los Municipios, sobrantes de la vía pública, al objeto de que durante quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que este anuncio sea inserto en el B. O. de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que estimen justas cualquier residente en esta localidad, advirtiéndose que, transcurridos que sean aquéllos, el acuerdo será firme y será vendido al interesado la porción de terreno solicitado y antes reseñado.

Gumiel de Hizán 26 de enero de 1942.—El Alcalde, Simón Martín.

ANUNCIOS PARTICULARES

AVISO

La Razón Social «Espumosos La Catedral, S. L.», pone en conocimiento de su distinguida clientela y del público en general, que habiendo dejado de pertenecer don José Merino Pérez, por voluntad propia y cesión de derechos a dicha entidad, en 20 de noviembre de 1941, hace público que, a partir de esa fecha, no efectúa reparto alguno ni tiene intervención en el negocio, siendo de propiedad de la Fábrica «La Catedral» todos los envases y material que hasta esta misma fecha haya entregado durante su actuación como socio que fué; exposición que hace notoria, ya que en breve recibirán los establecimientos expendedores de los «Espumosos La Catedral» de Burgos y la provincia, por correo, el detalle del material que tienen en depósito.

Burgos 31 de enero de 1942.—Carazo y Unceta.

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.^o Telf. 220